AGESOC

Certificado SC-2001857

ACTA N° 062
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Siendo las 8:30 a.m. del día 31 de julio de 2026, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Delegados, convocada de manera virtual por la Presidencia de la organización sindical. La presente reunión tuvo como objetivo principal garantizar la participación de todos los afiliados partícipes para adelantar la votación libre y secreta respecto a su voluntad de suscribir o permanecer vinculados bajo la modalidad de contrato sindical, así como la discusión, lectura y aprobación de los pliegos de peticiones a presentar ante la Red de Salud Oriente E.S.E.

ORDEN DEL DÍA

Se sometió a consideración de la asamblea el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea por parte de la presidente de la agremiación.
3. Votación libre y secreta para suscribir o permanecer vinculados mediante contratos sindicales.
4. Lectura y aprobación de los pliegos de petición para presentar ante la Red de Salud Oriente E.S.E.
5. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se efectuó el llamado a lista de los afiliados delegados convocados. Se constató la presencia de **25** delegados de un total de **25** verificando la existencia del quórum reglamentario y estatutario para deliberar y tomar decisiones válidas.

2.Instalación de la asamblea

La Presidente de la agremiación tomó la palabra, saludó a los asistentes y declaró formalmente instalada la Asamblea Extraordinaria de Delegados, resaltando la importancia de la jornada para el fortalecimiento del derecho de asociación y la representación de los afiliados.

3. Votación libre y secreta para contratos sindicales

Se procedió con el mecanismo de votación libre y secreta definido mediante la plataforma virtual Forms.office para que los afiliados partícipes expresaran su voluntad sobre suscribir o permanecer vinculados bajo la modalidad de contrato sindical.

- **Resultados de la votación:**
  - **Votos a favor:** 23

- **Votos en contra:** 2
- **Votos en blanco/nulos:** 0

En consecuencia, agotada la jornada de votación, se consolidó el siguiente resultado:

- **A favor (Aprobación):** 92%
- **En contra / Abstención / Nulos:** 8%

DECISIÓN APROBADA: Con el respaldo mayoritario del 92% de los delegados participantes, la Asamblea Extraordinaria de Delegados aprueba formalmente la voluntad de los afiliados de suscribir y permanecer vinculados bajo la modalidad de contrato sindical, autorizando a la Junta Directiva a adelantar todos los trámites legales, administrativos y de formalización correspondientes.

4. Lectura y aprobación de los pliegos de petición ante la Red de Salud Oriente E.S.E.

La presidente de la Junta Directiva realizó la lectura detallada de la propuesta del pliego de peticiones elaborado para ser presentado ante la entidad Red de Salud Oriente E.S.E. Se abrieron los micrófonos para resolver observaciones y aportes de los delegados. Finalizada la discusión, se sometió a votación el texto final del pliego de peticiones, siendo este aprobado por unanimidad.

6. Clausura

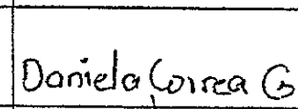
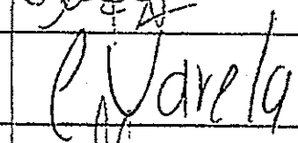
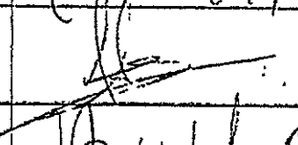
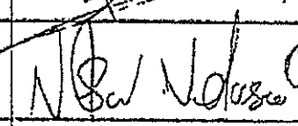
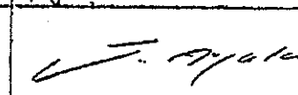
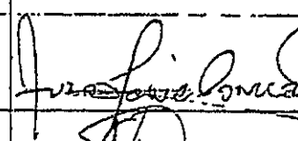
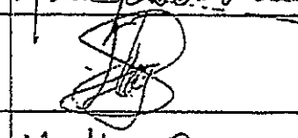
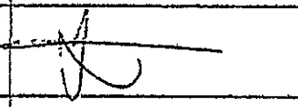
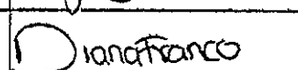
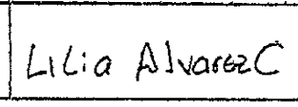
Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se realiza un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta y la correspondiente lectura para aprobación. la Presidencia dio por clausurada la Asamblea Extraordinaria de Delegados siendo las 10:00 a.m. En constancia de lo anterior, la presidenta de la Junta Directiva y la secretaria general firman la presente acta y proceden a levantar la firma de asistencia de los afiliados delegados.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
PRESIDENTE

CLAUDIA MARCELA MIRANDA PINEDA
SECRETARIA GENERAL

AGESOC

Certificado SC-2001857

No	Nombre Completo	No de Cedula	Firmas
1.	Daniela Correa Guevara	1.107.103.088	
2.	Diego Ferney Martinez Londoño	1.144.137.291	
3.	Carlos Alberto Varela Libreros	94.232.384	
4.	Laurent Lisseth Sánchez Soto	67.032.804	
5.	Néstor David Velasco Orozco	1.144.191.579	
6.	Julián David Ayala Sarria	1.144.062.007	
7.	Aura Maria Correa Guevara	31.484.481	
8.	Hugo Javier Salazar	94.543.034	
9.	Hamilton Elías Rosero Carvajal	1.144.142.843	
10.	Jazmín Villada García	1.077.086.219	
11.	Diana Marcela Franco Trejos	1.130.637.279	
12.	Lilia del Carmen Álvarez Cerón	29.285.463	

AGESOC

Certificado SC-2001857

13.	Frineth Enith Viteri Aux	31.308.402	
14.	Carlos David Henao Bedoya	16.402.240	
15.	Adolfo Bonilla Haase	16.637.403	
16.	Jorge Armando Loaiza Martínez	1.113.622.655	
17.	Camilo Malis Tombe	1.114.489.492	
18.	Diana marcela Pineda Arboleda	1.130.608.973	
19.	Adriana Lozada Quintero	67.005.623	
20.	Rodolfo Ávila Montero	1.130.608.881	
21.	Andrés Julián Lozada Quintero	16.733.801	
22.	José Emer Barrientos Mancilla	15.570.978	
23.	Tatiana Arango Caballero	1.115.069.880	
24.	Ana Milena Mendoza Ortiz	67.030.041	
25.	Nhora Ximena Lerma Vélez	29.284.480	

AGESOC

Santiago de Cali, agosto 3 de 2026

Dra.
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente y Representante Legal
RED DE SALUD ORIENTE E.S.E
L.C

Asunto: Presentación pliego de peticiones

Cordial saludo,

En representación de la Junta Directiva y de la Asamblea Extraordinaria de Delegados de nuestra organización sindical, procedo a hacer entrega formal del Pliego de Peticiones, aprobado por la máxima instancia deliberativa de nuestra organización en sesión del día 31 de julio de 2026.

La presente radicación tiene como propósito dar inicio a la negociación colectiva correspondiente, en procura de acordar condiciones justas y dignas que beneficien a nuestros afiliados participes y para la prestación de servicios de apoyo a los procesos y subprocesos de la Red de Salud Oriente E.S.E.

Agradecemos de antemano la disposición para la conformación de la mesa de negociación e indicarnos fecha, hora y canal (presencial o virtual) para la instalación formal de las conversaciones.

Anexamos a la presente:

- Copia del Pliego de Peticiones aprobado.
- Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Delegados del 31 de julio de 2026.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente y representante legal.

RED DE SALUD DEL ORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RECIBIDO
FECHA: 03/08/26
HORA 03:00 P.M

AGESOC



Santiago de Cali, agosto 3 de 2026

Señores
Dirección Territorial del Valle
MINISTERIO DEL TRABAJO
L.C

Asunto: Solicitud de depósito de Pliego de Peticiones

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el fin de solicitar el depósito formal del Pliego de Peticiones aprobado por nuestra organización. Los documentos que soportan esta actuación fueron presentados formalmente ante la entidad empleadora RED DE SALUD ORIENTE E.S.E el día de hoy, 03 de agosto de 2026.

Para efectos del registro y los trámites legales consiguientes, aportamos los siguientes documentos:

- Copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Delegados celebrada el 31 de julio de 2026, en la cual se aprobó el pliego de peticiones y la voluntad de suscribir el contrato sindical.
- Copia del Pliego de Peticiones aprobado.
- Copia del oficio de radicación presentado ante la Red de Salud Oriente E.S.E., con constancia de recibido.

Finalmente, solicitamos se sirva tomar nota del depósito de los documentos anexos para los fines legales pertinentes y de conformidad con la normatividad laboral aplicable.

Sin más particulares.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente y representante legal.

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE

icontec ISO 9001
Certificado SC-2001857
IQNET

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"

PLIEGO DE PETICIONES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS PARTÍCIPES DE AGESOC PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SINDICAL

CON LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. — ZONA 205 — APOYO A LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS

Cali, Valle del Cauca

Fecha de aprobación por la Asamblea General de Delegados: 31 de julio del 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS 4

1. Presentación y Marco Normativo 4

2. Garantía de la Consulta Previa y Aprobación de Asamblea 4

3. Designación de la Comisión Negociadora 5

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SALUD 5

Petición Primera. Ámbito, Beneficiarios y Vigencia 5

CAPÍTULO III. SELECCIÓN, COORDINACIÓN Y RÉGIMEN OPERATIVO 6

Petición Segunda. Coordinación y Selección de Afiliados Partícipes 6

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO, COMPENSACIONES Y BENEFICIOS 7

Petición Tercera. Compensación, Garantía del Salario Mínimo y Beneficios Colectivos 7

Petición Cuarta. Auxilios Colectivos y Movilidad 8

CAPÍTULO V. JORNADA, TRABAJO SUPLEMENTARIO Y TIEMPOS DE DESCANSO 8

Petición Quinta. Horas Adicionales de Actividades Colectivas y Pausas 8

Petición Sexta. Descanso Anual Remunerado 8

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD SOCIAL, PROTECCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO 8

Petición Séptima. Seguridad Social Integral, IBC y Aportes Parafiscales 8

Petición Octavo. Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 9

CAPÍTULO VII. BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR 9

Petición Novena. Capacitación e Inducción en Servicio 9

Petición Décima. Régimen de Permisos y Licencias 9

CAPÍTULO VIII. POLÍTICA DE EQUIDAD, PREVENCIÓN DEL ACOSO Y ENFOQUE DE GÉNERO 10

Petición Décima Primera. Prevención del Acoso, Maltrato y Violencia en el Trabajo 10

CAPÍTULO IX. DEBIDO PROCESO 10

Petición Décima Segunda. Procedimiento de incumplimiento de obligaciones y deberes y Debido Proceso 10

CAPÍTULO X. GARANTÍAS SINDICALES, AUTONOMÍA Y DISPOSICIONES FINALES ... 11

Petición Décima Tercera. Garantías Sindicales y Libertad de Asociación 11

Petición Décima Cuarta. Autonomía del Contrato Sindical.....11

Petición Décima Quinta. Vigencia, Progresividad y Continuidad de Derechos.....11

APROBACIÓN Y FIRMA 12

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

1. Presentación y Marco Normativo

La Junta Directiva de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – **AGESOC**, en desarrollo de la autonomía sindical consagrada en el Convenio 87 de 1948 de la OIT (aprobado mediante la Ley 26 de 1976), puso en consideración el presente Pliego de Peticiones ante la Asamblea General de Afiliados Delegados como instrumento previo a la consulta, aprobación y suscripción del Contrato Sindical con la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** para el apoyo en la ejecución de los procesos y subprocesos.

Este Pliego se elabora con el objeto de garantizar los mínimos fundamentales del vínculo colectivo y proteger el bienestar de nuestros afiliados en la ejecución de contratos sindicales. De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.44 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el Decreto 0661 de 2026), nuestros afiliados partícipes delegados, en representación de la totalidad de la membresía, fueron consultados mediante votación personal, libre y secreta sobre su voluntad de suscribir el contrato sindical.

Asimismo, este Pliego busca garantizar el respeto irrestricto por los derechos fundamentales, incorporando garantías mínimas de compensación proporcional al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), el reconocimiento de beneficios colectivos y la instauración de un procedimiento administrativo sancionatorio interno con garantías de debido proceso, doble instancia e inmediatez.

El fundamento normativo del presente pliego se apoya en los artículos 373, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo; el Decreto 1429 de 2010, el Decreto 036 de 2016 y el Decreto 0661 de 2026 (compilados en el Decreto 1072 de 2015); tomando como referencia el *Reglamento Colectivo del Contrato Sindical – Empresario Red de Salud del Oriente E.S.E. – Zona 205* vigente, con el fin de subsanar vacíos operacionales y adecuarlo a las nuevas garantías mínimas legales.

2. Garantía de la Consulta Previa y Aprobación de Asamblea

De conformidad con la exigencia contemplada en el artículo 2.2.2.1.44 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el Decreto 0661 de 2026), la Asamblea General de afiliados delegados fue debidamente consultada mediante votación personal, libre y secreta, manifestando de manera mayoritaria la voluntad de suscribir el Contrato Sindical y

respaldar el texto del presente Pliego de Peticiones.

3. Designación de la Comisión Negociadora

En atención a las facultades otorgadas por la Asamblea General conforme a los artículos 376, 432 y 435 del Código Sustantivo del Trabajo, se designa e informa formalmente la conformación de la Comisión Negociadora, cuyos integrantes están revestidos de plenos poderes para representar a la organización sindical y adelantar las etapas de arreglo directo y negociación con el objetivo de suscribir el contrato sindical:

Negociadores Principales (Delegados Sindicales / Afiliados Partícipes):

- **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali (Valle), en calidad de presidente y Representante Legal.
- **FREDDY ANDRÉS MIRANDA PINEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.513.503 expedida en Cali (Valle), en calidad de vicepresidente.
- **CIRO ANDRÉS MARTINEZ LONDOÑO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.150.749 expedida en Cali (Valle), en calidad de fiscal.

Asesor Técnico / Juridico: LUNA MELISSA MONTOYA GUERRERO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.157.660 de Cali, (V), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 263.911 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo de la Comisión Negociadora: Los miembros de la Comisión Negociadora quedan facultados expresamente para acordar, modificar, precisar o pactar los puntos del presente Pliego en las mesas de negociación que se instalen con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SALUD

Petición Primera. Ámbito, Beneficiarios y Vigencia

- **Beneficiarios:** El presente Pliego y el Reglamento que de él se derive se aplicarán a la totalidad de los afiliados y afiliadas partícipes que ejecuten actividades colectivas en la Zona 205.
- **Vigencia:** Por economía procesal, eficiencia y razonabilidad administrativa, el Reglamento y las condiciones aquí pactadas regirán para todos los contratos sindicales que se suscriban en la vigencia con la Red de Salud del Oriente E.S.E. y

sus eventuales prórrogas o adiciones, sin perjuicio de que las mejoras incorporadas sean de aplicación general a los demás contratos sindicales vigentes de AGESOC, en virtud del principio de progresividad y no regresividad.

Adicionalmente, en estricto cumplimiento del mandato constitucional y estatutario que consagra la salud como un derecho fundamental e irrenunciable (Ley 1751 de 2015), es de vital importancia las garantizar que la atención médica tenga carácter ininterrumpido e integral. Al tratarse de una función rectora y de la prestación de un servicio público esencial del Estado, bajo ninguna circunstancia de orden administrativo, financiero, contractual o técnico se podrá suspender o dilatar la atención integral de los usuarios, motivo por el cual, para evitar dilaciones, se realizará esta negociación para la suscripción de contratos sindicales en esta vigencia. De conformidad con el principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal (art. 228 C.P.) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia del principio de continuidad e integralidad del servicio de salud (Sentencias T-760 de 2008, T-017 de 2021 y T-118 de 2022), las formalidades o barreras procedimentales deberán ceder siempre en favor de la protección efectiva e inmediata de los derechos a la vida, la dignidad humana y la salud del paciente, prohibiéndose la imposición de trámites que supongan cargas desproporcionadas o interrumpan tratamientos en curso.

CAPÍTULO III. SELECCIÓN, COORDINACIÓN Y RÉGIMEN OPERATIVO

Petición Segunda. *Coordinación y Selección de Afiliados Partícipes*

- **Transparencia en la designación de coordinadores:** El procedimiento de nombramiento del Coordinador General, Coordinador de Zona y Coordinadores Líderes de Área se realizará mediante convocatoria interna transparente, informando previamente a los afiliados partícipes los criterios de idoneidad, formación, experiencia exigida y el resultado final.
- **Selección de afiliados:** El procedimiento de selección de los afiliados que participarán en la ejecución del contrato sindical mantendrá la metodología institucional, garantizando que el aspirante conozca, previo a su vinculación: la compensación ofrecida, la zona de desempeño, la intensidad horaria a desarrollar y los procedimientos formales de vinculación y desvinculación.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO, COMPENSACIONES Y BENEFICIOS

Petición Tercera. Compensación, Garantía del Salario Mínimo y Beneficios Colectivos

- **Compensación mínima garantizada:** La compensación de cada afiliado partícipe será, como mínimo, equivalente al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) proporcional a su participación individual en el contrato, sin que en ningún caso pueda pactarse un valor inferior por hora ejecutada.
- **Tabla de compensaciones:** El Reglamento del contrato sindical incorporará una tabla estandarizada de compensaciones según el tipo de actividad colectiva desarrollada en los procesos y subprocesos.
- **Pago oportuno:** El empresario (Red de Salud del Oriente E.S.E.) deberá efectuar el pago de la factura presentada por los servicios ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes.
- **Garantía de descansos:** A los afiliados partícipes se les concederán los descansos necesarios y adecuados para la recuperación y el bienestar personal según lo pactado en este Pliego, sin quedar sujetos a instrumentos no emitidos por la agremiación.

- **Presupuesto de Beneficios Colectivos:** Se incluirá en el presupuesto del contrato el cubrimiento de los siguientes rubros:
  1. **Beneficio Semestral:** Reconocimiento de un (1) mes de compensación por cada año de desarrollo de actividades colectivas, pagadero en dos ciclos:
     Primera mitad (junio): Pagadera a más tardar el 30 de junio (período enero-junio).
     Segunda mitad (diciembre): Pagadera a más tardar los primeros 20 días de diciembre (período julio-diciembre).
  2. **Beneficio Anual:** Reconocimiento de un (1) mes de compensación por cada año de servicio acumulado, liquidado con corte al 31 de diciembre.
  3. **Interés al Beneficio Anual:** En el mes de enero de cada año (o al retiro del afiliado), AGESOC pagará directamente un interés equivalente al doce por ciento (12%) anual sobre el saldo del Beneficio Anual acumulado al 31 de diciembre anterior.

Parágrafo: Los beneficios e intereses se liquidarán proporcionalmente al tiempo efectivo de participación del afiliado durante el año correspondiente.

Petición Cuarta. Auxilios Colectivos y Movilidad

En virtud de las exigencias operativas en la Zona 205, se reconocerán a los afiliados partícipes los siguientes rubros de apoyo:

1. Auxilio de movilidad.
2. Auxilio familiar.
3. Auxilio sindical.
4. Auxilios adicionales concertados.

CAPÍTULO V. JORNADA, TRABAJO SUPLEMENTARIO Y TIEMPOS DE DESCANSO

Petición Quinta. Horas Adicionales de Actividades Colectivas y Pausas

- **Pausas activas y alimentación:** Se garantizará un tiempo no inferior a treinta (30) minutos dentro de la jornada para la toma de alimentos, así como pausas activas periódicas durante el desarrollo de la actividad colectiva.
- **Trabajo suplementario:** Toda hora ejecutada en exceso sobre el límite establecido se considerará trabajo suplementario y se reconocerá conforme a los recargos legales (nocturno, dominical y festivo), debiendo incluirse la partida correspondiente en el presupuesto.

Petición Sexta. Descanso Anual Remunerado

- **Descanso Anual:** Por cada año completo de actividades colectivas, el afiliado tendrá derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de descanso remunerado sobre su compensación habitual. Su programación se acordará con la Coordinación de Zona con un (1) mes de antelación.
- **Actividades de Alto Riesgo:** Los afiliados expuestos a riesgos altos (p. ej., radiaciones ionizantes) disfrutarán de treinta (30) días hábiles de descanso remunerado al año, distribuidos en quince (15) días por cada semestre.
- **Proporcionalidad e Interrupción:** Si no se completa el año, se liquidará la fracción proporcional. En caso de incapacidad médica durante el descanso, este se suspenderá y reanudará tras la alta médica.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD SOCIAL, PROTECCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

Petición Séptima. Seguridad Social Integral, IBC y Aportes Parafiscales

- **Base de Cotización (IBC):** El Ingreso Base de Cotización a la Seguridad Social Integral se fijará en el convenio individual y corresponderá, como mínimo, al 100% del valor de las compensaciones y beneficios mensuales acordados conforme a la Petición Tercera, sin ser inferior a los límites legales.
- **Aportes a Caja de Compensación:** Se solicita incluir en el presupuesto del contrato el valor correspondiente al aporte voluntario a la Caja de Compensación Familiar sobre la compensación mensual de cada afiliado.

Petición Octavo. Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- **Implementación del Sistema:** AGESOC garantizará la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015, rindiendo informe trimestral de indicadores.

CAPÍTULO VII. BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR

Petición Novena. Capacitación e Inducción en Servicio

Las actividades de inducción, reinducción, capacitación y bienestar se programarán preferentemente dentro de la jornada de actividades colectivas. La asistencia obligatoria no generará sobrecargas ni descuentos al afiliado. La entidad contratante facilitará los espacios y tiempos requeridos.

Petición Décima. Régimen de Permisos y Licencias

AGESOC garantizará el goce de los siguientes permisos y licencias, coordinando previamente su disfrute para no interrumpir el servicio:

- **Calamidad por Luto:** Cinco (5) días hábiles continuos remunerados por fallecimiento de cónyuge/compañero(a) permanente, parientes hasta el 2° grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos), 1° de afinidad (suegros, yernos, nueras) y 1° civil (padres/hijos adoptivos).
- **Calamidad Doméstica:** Hasta tres (3) días remunerados concertados con la Coordinación ante sucesos graves e imprevistos en la vivienda o núcleo familiar cercano.
- **Permiso por Nupcias:** Cinco (5) días hábiles remunerados por matrimonio del afiliado.

- **Permiso por Cumpleaños:** Concesión de media jornada libre remunerada.
- **Licencias de Maternidad y Paternidad:** Acompañamiento en la radicación y garantía total de disfrute.
- **Permisos Sindicales:** Concesión de permisos para labores organizativas conforme a los estatutos de AGESOC y la ley, sin detrimento de la compensación.

Parágrafo: Todos los permisos se solicitarán con cinco (5) días hábiles de anticipación a la Coordinación de Zona, salvo fuerza mayor, caso fortuito o calamidad por luto.

CAPÍTULO VIII. POLÍTICA DE EQUIDAD, PREVENCIÓN DEL ACOSO Y ENFOQUE DE GÉNERO

Petición Décima Primera. Prevención del Acoso, Maltrato y Violencia en el Trabajo

- **Política institucional:** AGESOC activará un protocolo de prevención, atención y erradicación del acoso laboral, discriminación y violencias basadas en género (VBG). Para ello, se financiará con cargo al contrato un equipo psicosocial permanente de acompañamiento.
- **Enfoque de género y cuidado:** Dada la alta participación de población femenina, se implementarán medidas que atiendan las responsabilidades de cuidado familiar (hijos o adultos mayores) y se facilitarán espacios de capacitación y sensibilización.
- **Protocolo e itinerario:** El Reglamento del Contrato Sindical incorporará de manera explícita la ruta de denuncia, investigación y sanción de conductas de acoso laboral y sexual. **(Estado: Aprobado).**

CAPÍTULO IX. DEBIDO PROCESO

Petición Décima Segunda. Procedimiento de incumplimiento de obligaciones y deberes y Debido Proceso

Se incorporará en los Estatutos y Reglamento un procedimiento administrativo sancionatorio garante del debido proceso, estructurado bajo los principios de: (i) derecho a ser oído, (ii) presunción de inocencia, (iii) derecho de defensa y contradicción, (iv) doble instancia, (v) inmediatez, y (vi) proporcionalidad.

Etapas del Procedimiento:

1. **Comunicación formal:** Notificación de apertura de la investigación al afiliado.
2. **Formulación de presuntos hechos de incumplimiento:** Pliego escrito detallando hechos, faltas imputadas y calificación provisional.
3. **Traslado probatorio:** Entrega formal de las pruebas que soportan el proceso.
4. **Término para rendir versión libre:** Plazo razonable para aportar pruebas y presentar versión libre.
5. **Decisión motivada:** Emisión de la decisión debidamente fundamentada.
6. **Sanción proporcional:** Imposición de medidas ajustadas a la gravedad del hecho.
7. ***Impugnación / Segunda instancia:*** Recurso ante el superior jerárquico.

- **Competencia:** Las faltas graves serán investigadas en Primera Instancia por el Líder de Gestión de Talento Humano junto con el vicepresidente, y en Segunda Instancia por la Junta Directiva.
- **Causales de Retiro:** Las causales de desvinculación quedarán estipuladas de forma taxativa en el Reglamento.

CAPÍTULO X. GARANTÍAS SINDICALES, AUTONOMÍA Y DISPOSICIONES FINALES

Petición Décima Tercera. Garantías Sindicales y Libertad de Asociación

- **Libertad Sindical:** AGESOC y la Red de Salud del Oriente E.S.E. garantizarán la libertad de asociación y el ejercicio de la actividad sindical, proscribiendo cualquier conducta de persecución o discriminación.
- **Cuota Sindical:** Los descuentos por cuotas sindicales se regirán estrictamente por los Estatutos de AGESOC y el Reglamento, sin modificaciones unilaterales.

Petición Décima Cuarta. Autonomía del Contrato Sindical

Las partes reconocen expresamente que AGESOC preserva plenamente la **autonomía técnica, administrativa y financiera** en la gestión y ejecución del contrato sindical, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 482 del Código Sustantivo del Trabajo.

Petición Décima Quinta. Vigencia, Progresividad y Continuidad de Derechos

Las condiciones pactadas en el presente Pliego constituyen mínimos prestacionales y no

podrán ser desmejoradas mediante acuerdos, adendas o reglamentos posteriores, en observancia del principio de progresividad laboral.

Una vez aprobado y suscrito el presente Pliego, sus cláusulas se integrarán de pleno derecho al Reglamento del Contrato Sindical de la Zona 205, adaptando la numeración formal de sus artículos y comunicando el texto definitivo a la Red de Salud del Oriente E.S.E. y al Ministerio del Trabajo.

APROBACIÓN Y FIRMA

El presente Pliego de Peticiones fue elaborado por la Junta Directiva de **AGESOC**, surtiendo la etapa de votación personal, libre y secreta de los afiliados delegados, y aprobado de manera formal por la Asamblea General de Delegados, en cumplimiento de las exigencias contempladas en el artículo 2.2.2.1.44 del Decreto 1072 de 2015 (modificado por el Decreto 0661 de 2026).

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, el día 3 de agosto del 2026.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidenta y Representante Legal
AGESOC

AGESOC

REGLAMENTO COLECTIVO DEL CONTRATO SINDICAL

EMPRESARIO
RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E

ZONA 205

AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA
ORDINARIA DE DELEGADOS N°029
DEL 30 DE JULIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I: ASPECTOS GENERALES 4
Artículo 1. Objeto del Reglamento sindical 4
TITULO II: TIEMPO MINIMO Y PERIODO DE PRUEBA 4
Artículo 2: Tiempo mínimo de afiliación para participar en el apoyo a la ejecución de un contrato sindical 4
Artículo 3: Periodo de prueba del afiliado participe: 4
TITULO III: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DEL COORDINADOR Y SELECCCION DEL AFILIADO A PARTICIPAR 5
Artículo 4: Procedimiento para la designación de coordinadores de zona 5
Artículo 5: Procedimiento para seleccionar los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical 5
TITULO IV: CAUSALES, PROCEDIMIENTO DE RETIRO Y REMPLAZO DEL AFILIADO PARTICIPE 6
Artículo 6: Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical. 6
Artículo 7. Procedimiento de retiro y reemplazo. 7
TÍTULO V: MASC, PORCENTAJES DE EXCEDENTES Y SEGURIDAD SOCIAL 8
Artículo 8. Mecanismos alternos de solución de conflictos. 8
Artículo 9. Conciliación. 8
Artículo 10. Cláusula compromisoria 8
Artículo 11: Porcentaje de excedente destinado a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte de los afiliados. 9
Artículo 12: Gestiones de seguridad social integral de los afiliados partícipes 9
TÍTULO VI: DEMAS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LOS AFILIADOS PARTICIPES 10
Artículo 13. Obligaciones y deberes de los afiliados. 10
Artículo 14: Del reporte de accidentes de trabajo. 11
Artículo 15. Del cuidado Integral de salud. 11
Artículo 16. Derechos de los afiliados. 11
TÍTULO VII: COMPENSACIONES Y AUXILIOS 11
Artículo 17: Naturaleza de las compensaciones 11
Artículo 18: compensaciones y auxilios 12
Artículo 19. Límites y topes máximos de los descuentos por cuota sindical 12
Artículo 20. Procedimiento de verificación del cumplimiento 12
TÍTULO IX: POLÍTICAS INTERNAS, PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS FRENTE A LA

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL 13
Artículo 21. Objeto y Alcance 13
Artículo 22. Articulación de Políticas internas: 13
TÍTULO X: DESCRIPCION TECNICA DE PERFILES Y ESTRUCTURAS DE SUS COMPENSACIONES 14
Artículo 23. Tabla compensacional 14
TÍTULO XI: BENECIFIOS Y DESCANSO REMUNERADO 15
Artículo 24. Beneficios 15
Artículo 25: Horas adicionales de actividades colectivas y descansos 16
TITULO XII: OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA 16
Artículo 26. Juramento. 16
Artículo 27. Obligatoriedad y alcance del Reglamento 17
Artículo 28. Vigencia Del Reglamento Colectivo. 17

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento sindical: En virtud de la autorización y aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Delgados. La Asociación Sindical en virtud de la negociación realizada con la entidad contratante **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** Procede a elaborar el reglamento sindical con el objetivo de regular el apoyo a la ejecución técnica, operativa, administrativa y financiera del Contrato Sindical, suscrito con la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, garantizando la autonomía del sindicato y los derechos de los afiliados participes.

TITULO II: TIEMPO MINIMO Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 2: Tiempo mínimo de afiliación para participar en el apoyo a la ejecución de un contrato sindical: El tiempo mínimo de afiliado al sindicato para ser postulado al servicio colectivo, será de Tres días (3) días hábiles a partir de la aprobación por Junta Directiva.

Parágrafo: Cuando el postulante afiliado reúna los requisitos para el apoyo de la actividad colectiva y tenga la aprobación de la Junta Directiva, podrá participar en el apoyo a los procesos y subprocesos de la Red de salud del Oriente E.S.E.

Artículo 3: Periodo de prueba del afiliado participe: Todo afiliado participe que sea designado para el apoyo a la ejecución de actividades en virtud de un contrato sindical, celebrado entre AGESOC y la Red de Salud del Oriente E.S.E, contara con un período de prueba inicial de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del convenio de servicio colectivo.

Parágrafo 1. El período de prueba tiene como objetivo evaluar las aptitudes, competencias, eficiencia y cumplimiento del afiliado participe, respecto a las actividades de apoyo, así como permitir que este conozca las condiciones del apoyo al proceso y subproceso.

Parágrafo 2. Durante el transcurso de este período, el convenio de servicio colectivo podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento **sin exceder de los dos (2) meses** y sin que haya lugar a indemnización alguna, cumpliendo con los procedimientos internos establecidos en los estatutos.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION DEL COORDINADOR Y SELECCCION DEL AFILIADO A PARTICIPAR

Artículo 4: Procedimiento para la designación de coordinadores de zona: La junta directiva del sindicato designara un coordinador de zona quien actuara como el único canal de comunicación formal e interlocución técnica entre la ESE y la Organización sindical, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los contratos sindicales con el empresario y garantizar la prestación de servicios de apoyo a los procesos y subprocesos.

Artículo 5: Procedimiento para seleccionar los afiliados que van a participar en la ejecución del contrato sindical. La selección de los afiliados que participarán en la ejecución del contrato sindical se regirá por el Procedimiento de Selección y Afiliación PRO-GTH-01. Para postularse, el afiliado deberá presentar una solicitud escrita ante la Junta Directiva, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida actualizada
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Fotocopia de títulos (acta y diploma) según el caso
4. Fotocopia de resolución de pregrado
5. Fotocopia de resolución de especialización
6. Rethus (30 días)
7. Fotocopia de la Tarjeta profesional
8. Antecedentes éticos y disciplinarios según el caso
9. Certificaciones adicionales, según necesidad del proceso y/o subproceso a apoyar
10. Fotocopia de certificaciones que acredite su experiencia
11. Fotocopia del carnet de vacunación
12. Verificación de antecedentes disciplinarios
13. Fotocopia del RUT
14. Fotocopia de certificación bancaria

Parágrafo 1: Luego de entregar la documentación, el postulante deberá realizar el examen médico ocupacional de ingreso con el objetivo de que se determine que puede participar en el desarrollo de actividades colectivas.

Parágrafo 2: El Sindicato podrá practicar al aspirante exámenes para el desarrollo de actividades colectivas, tales como de: conocimientos, psicotécnicos, entrevistas y demás pruebas que permitan clasificar sus cualidades y aptitudes.

Parágrafo 3: Si el aspirante cumple con las condiciones mínimas, la junta directiva estudia la solicitud y aprueba la misma. Siendo un requisito indispensable para obtener la calidad de participe en el contrato sindical.

TITULO IV: CAUSALES, PROCEDIMIENTO DE RETIRO Y REMPLAZO DEL AFILIADO PARTICIPE

Artículo 6: Causales y procedimiento de retiro y remplazo de afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical.

1) El convenio de servicio colectivo se terminará por las siguientes causales:

a) Por el reconocimiento al afiliado de la pensión de vejez o invalidez.
b) Por no superar el periodo de prueba de la actividad colectiva establecido.
c) Por muerte del afiliado;
d) Por renuncia a la actividad colectiva por parte del afiliado
e) Por mutuo acuerdo
f) Por expiración del plazo fijado en el convenio.
g) Por terminación de la actividad colectiva especifica
h) Por liquidación
i) Por sentencia ejecutoriada
j) Por suspensión de actividades por parte del empresario durante más de ciento veinte (120) días;
k) Cesación y/o supresión de un servicio del contrato sindical
l) Cambios o restructuración en los procesos o subprocesos a apoyar.
m) Por incumplimiento de la entidad contratante en los pagos exigidos en el contrato sindical y/o arreglo directo por más sesenta (60) días.
n) Por declaración de Estado de Emergencia / fuerza mayor o caso fortuito en el país y no sea posible realizar la actividad colectiva.
o) Por no presentarse a su lugar de trabajo colectivo sin justificación, en el término de tres (3) días calendario.
p) Por no presentarse al desarrollo de actividades colectivas, luego de una suspensión de actividades colectivas.
q) La detención preventiva del afiliado por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor.
r) Por imposición de pena privada de la libertad

2) Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el convenio de servicio colectivo:

a. El haber sufrido engaño por parte del afiliado, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido, como certificados de incapacidades y/o títulos.
b. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el afiliado en sus actividades colectivas, contra las directivas del sindicato y/o entidad contratante, los miembros de su familia o los

compañeros de actividad colectiva.

c. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el afiliado fuera del desarrollo de actividades colectivas, en contra las directivas del sindicato y/o entidad contratante, los miembros de su familia o los compañeros de actividad colectiva.
d. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, equipos e instrumentos entregados en mera tenencia de uso para el desarrollo de actividades colectivas, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
e. Todo acto inmoral o delictuoso que el afiliado cometa en el lugar de trabajo colectivo o en el desempeño de sus actividades colectivas.
f. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
g. El que el afiliado revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la entidad contratante o el sindicato.
h. El deficiente rendimiento en el desarrollo de la actividad colectiva, lo cual se evidencie en la evaluación de desarrollo con un resultado inferior al 70%.
i. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del afiliado.
j. Todo vicio del afiliado que perturbe el desarrollo de actividades colectivas.
k. La renuencia sistemática del afiliado a aceptar las medidas preventivas prescritas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
l. La ineptitud del afiliado para realizar la actividad colectiva.
m. Por realizar cualquier acción u omisión que afecte la seguridad de los pacientes, usuarios, afiliados, funcionarios de la entidad contratante.
n. Por incumplimiento al reglamento colectivo, convenio de servicio colectivo y políticas internas

Parágrafo: En el caso de estas causales, se agotará el procedimiento de verificación del cumplimiento del convenio de servicio colectivo PRO-OTO-06.

Artículo 7. Procedimiento de retiro y reemplazo. Cuando se presente la necesidad de reemplazar a un afiliado partícipe durante el apoyo a la ejecución de un contrato sindical, bien sea por terminación del convenio de servicio colectivo, renuncia, inasistencia injustificada, aplicación del período de prueba o cualquier otra causa que afecte la continuidad del servicio de apoyo a los procesos y subprocesos de la **Red de Salud de Oriente E.S.E**, el sindicato aplicará el siguiente procedimiento:

Parágrafo 1. Verificación de la lista de afiliados: El coordinador del contrato sindical notificará formalmente la novedad a la Oficina Técnica de Operaciones, con el fin de gestionar otro afiliado partícipe dentro de los plazos razonables para no afectar el apoyo a los procesos y subprocesos contratados.

Parágrafo 2. Selección del reemplazo: Se convocará y seleccionará al nuevo afiliado partícipe de acuerdo con el listado de disponibilidad del sindicato, priorizando los criterios de idoneidad, especialidad, antigüedad en la afiliación y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Red de Salud Oriente E.S.E.

Parágrafo 3. Suscripción del convenio de servicio colectivo: Una vez seleccionado el nuevo afiliado partícipe, se procederá a suscribir el respectivo convenio de servicio colectivo y la actividad colectiva, en el cual se dejarán expresas las condiciones de apoyo y, de haber lugar, el respectivo período de prueba inicial.

Parágrafo 4. Inducción y empalme: El sindicato coordinará con el nuevo afiliado partícipe y la Red de Salud del Oriente E.S.E un proceso de empalme ágil para garantizar la continuidad y calidad de las actividades de apoyo objeto del contrato sindical.

Lo descrito en este artículo, se entenderá en armonía con las disposiciones en el procedimiento de verificación del cumplimiento del convenio de servicio colectivo PRO-OTO-06, el cual aplicará de manera complementaria.

TÍTULO V: MASC, PORCENTAJES DE EXCEDENTES Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 8. Mecanismos alternos de solución de conflictos.

Las controversias que se originen entre las partes contratantes en virtud del contrato sindical podrán ser resueltas por arbitramento voluntario u otros mecanismos alternativos.

Artículo 9. Conciliación.

Las diferencias o conflictos que surjan entre los afiliados partícipes y el sindicato con ocasión al desarrollo del convenio de servicio colectivo y/o de la terminación intentarán arreglarse de manera directa entre las partes en un lapso no superior a quince (15) días hábiles. De no lograrse un acuerdo directo, la controversia se someterá a un trámite de conciliación que se adelantará ante un Centro de Conciliación de la ciudad de cali o ante la autoridad competente.

Artículo 10. Cláusula compromisoria.

Toda controversia o diferencia que surja entre la organización sindical y sus afiliados durante la participación de este en la ejecución y/o desarrollo de contratos sindicales se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio como lo indica el artículo anterior; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

Parágrafo: En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 11: Porcentaje de excedente destinado a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte de los afiliados. El porcentaje de excedente destinado a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte de los afiliados no podrá ser superior al 15% del valor del contrato sindical suscrito.

Artículo 12: Gestiones de seguridad social integral de los afiliados partícipes. La Organización Sindical será responsable de los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación, los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se efectuarán a través de la Planilla tipo Y "Planilla Independientes Empresas", el tipo de aportante 9 "pagador de contrato sindical" y tipo de cotizante 53 "afiliado participe".

Parágrafo 1. Ingreso base de cotización: El Ingreso Base de Cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral se pactará expresamente en el convenio de servicio colectivo de cada afiliado partícipe y corresponderá, como mínimo, al valor de la compensación mensual acordada conforme a la negociación colectiva, sin que pueda fijarse un IBC inferior al que resulte de dicha compensación. Este IBC no podrá ser inferior al 60% de los conceptos que reciba el afiliado participe por la participación en el apoyo al contrato sindical.

Parágrafo 2. Aportes a Caja de Compensación: Cuando el afiliado participe informe su voluntad de realizar el pago del aporte a la Caja de Compensación Familiar voluntario sobre la compensación mensual acordada por el 2%, se procederá.

Parágrafo 3. El sindicato garantizará la cobertura efectiva en Riesgos Laborales (ARL) con la clasificación de riesgo correspondiente a las actividades de apoyo desarrolladas en la Red de Salud del Oriente E.S.E, considerando especialmente los niveles de alto riesgo, previo al inicio de las actividades colectivas.

TÍTULO VI: DEMAS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LOS AFILIADOS PARTICIPES

Artículo 13. Obligaciones y deberes de los afiliados.

Son obligaciones y deberes de los afiliados:

a. Ser leal con el sindicato y cumplir fielmente los presentes Estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva, el presidente y los distintos coordinadores de zona.
b. Conocer los Estatutos y/o Reglamento y demás disposiciones emanadas por la Asamblea y/o la Junta Directiva.
c. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y/o reglamentos de los contratos sindicales en los que coopere.
d. Abstenerse de realizar actos u omisiones que vulneren la estabilidad económica o el prestigio social del sindicato.
e. Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y las comisiones que estatutariamente se creen.
f. Presentar excusa escrita en caso de no poder asistir a las reuniones anteriores.
g. Proporcionar a los organismos directivos del sindicato la información que le sea requerida para el cumplimiento de los objetivos, por medio del conducto regular que para tal efecto el sindicato establezca.
h. Realizar personalmente e ininterrumpida la actividad colectiva asignada en los términos estipulados, motivo por el cual deberá llegar puntualmente al área asignada, absteniéndose de faltar sin una justa causa.
i. Presentarse al área de trabajo colectivo asignada en óptimas condiciones, no alteradas por estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias sicoactivos o con los efectos de haberlas consumido.
j. Evitar cualquier disminución al ritmo de su trabajo colectivo o suspensión injustificada o intempestiva, las cuales pueden afectar de manera considerable el cumplimiento de los objetos de los contratos sindicales.
k. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con las directivas del sindicato, coordinadores y/o con los funcionarios del empresario – entidad contratante, así como sus demás compañeros de actividad colectiva.
l. Favorecer el clima cordial del trabajo colectivo, motivo por el cual deberá evitar insultos, groserías, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra del sindicato, de la dignidad de éstos o que afecten su vida privada o íntima.
m. Abstenerse de sustraer de las zonas de trabajo colectivo documentos, útiles, dotación, bienes y activos para el desarrollo de sus actividades colectivas.
n. Abstenerse de utilizar los elementos entregados para actividades distintas a las asignadas.

o. Abstenerse de sustraer o revelar la información confidencial del sindicato y/o del empresario – entidad contratante.
p. Responder económicamente por las pérdidas de los dineros y demás bienes, entregados en tenencia para el desarrollo de sus actividades colectivas, que sean propiedad del sindicato y/o empresario – entidad contratante.
q. Justificar las ausencias, soportándolas con el reporte emitido por parte de la E.P.S a la cual está afiliado.
r. Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por AGESOC.
s. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.

Artículo 14: Del reporte de accidentes de trabajo.

Todos los afiliados partícipes que, en la ejecución de sus actividades colectivas, sufran un accidente de trabajo deben reportarlo inmediatamente ante la Administradora de Riesgos Laborales asignada por la agremiación. Facilitar y participar en la investigación del accidente para prevenir que dichas causas generen un nuevo accidente

Artículo 15. Del cuidado integral de salud.

Todos los afiliados partícipes están en la obligación de reportar todos los riesgos y peligros latentes que detecten en su lugar de trabajo colectivo, a fin de garantizar lo establecido en el numeral 1 del artículo 75 del presente Estatuto, y esto se debe hacer por medio de un formato establecido de incidentes, actos y condiciones inseguras, el cual se les estará presentando durante la inducción del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 16. Derechos de los afiliados.

Son derechos de los afiliados:

a. Elegir y ser elegido.
b. Participar con voz y voto, según sea del caso, en los debates de la Asamblea General y Junta Directiva.
c. Elegir a sus delegados para ser representados en la Asamblea General.
d. Gozar de los beneficios que otorgue el sindicato.
e. Perderá su condición de afiliado quien haya dejado de cancelar una (1) cuota ordinaria.

TÍTULO VII: COMPENSACIONES Y AUXILIOS

Artículo 17: Naturaleza de las compensaciones: Los montos económicos percibidos por los afiliados partícipes en participación de apoyo al contrato

sindical tienen el carácter normativo de ***compensaciones*** derivadas de la actividad colectiva de apoyo. Por su naturaleza asociativa, no constituyen salario en los términos del Código Sustancial del Trabajo, ni generan prestaciones sociales de carácter laboral individual frente al Sindicato ni la ESE. En ningún caso el valor hora o la compensación mensual asignada a un afiliado partícipe podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 18: compensaciones y auxilios: Los devengos de los afiliados están conformados de la siguiente manera:

a. **Compensación:** La compensación es básica, siendo el pago por una actividad colectiva estándar.

b. **Auxilios:** es la suma que recibe el afiliado para desarrollar su actividad colectiva y la misma no hace base al IBC del Sistema de Seguridad Social Integral ni para la liquidación de los beneficios y el descanso remunerado. Existen estos tipos de auxilios:

   - Auxilio de medios de transporte
   - Auxilio familiar
   - Auxilio sindical
   - Auxilios adicionales concertados

Parágrafo 1: Los auxilios no se otorgarán cuando el afiliado partícipe se encuentre en incapacidad, licencias de maternidad – paternidad, permisos, suspensiones y descanso sindical.

Parágrafo 2: La retención en la fuente se realiza sobre la compensación básica y el auxilio sindical, salvo existe solicitud formal por parte del afiliado.

Parágrafo 3: Se aclara que los auxilios se reconocen por el desarrollo de actividades colectivas.

Artículo 19. Límites y topes máximos de los descuentos por cuota sindical. En los Estatutos se establece los límites y topes máximos de los descuentos por cuota sindical.

TÍTULO VIII: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SERVICIO COLECTIVO

Artículo 20. Procedimiento de verificación del cumplimiento

AGESOC tiene establecido un procedimiento de verificación del cumplimiento del convenio del servicio con PRO-OTO-06, el cual contiene las siguientes etapas:

1. Inicio del procedimiento
2. Evaluación preliminar
3. Apertura y Comunicación al afiliado
4. De las garantías
5. Versión Libre
6. Valoración del Material Probatorio

De igual forma, se garantizará la segunda instancia y se aplicarán medidas proporcionales a los antecedentes facticos.

TÍTULO IX: POLÍTICAS INTERNAS, PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS FRENTE A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL

Artículo 21. Objeto y Alcance: Establecer las directrices de prevención, atención, y sanción de toda forma de violencia de género, acoso y discriminación dentro del desarrollo de actividades colectivas de apoyo, en la interacción con la Red de Salud del Oriente ESE. AGESOC se comprometerá de manera firme e inquebrantable con un entorno laboral colectivo seguro, sano y respetuoso, fundamentado en los principios de dignidad humana, equidad, inclusión, respeto y tolerancia cero frente al acoso sexual y cualquier otra forma de violencia, acoso o discriminación, los cuales declara innegociables. En consecuencia, implementará distintas políticas y procedimientos para garantizarlo.

Artículo 22. Articulación de Políticas internas: El presente artículo se mencionará las cuatro políticas internas de la organización sindical.

1. Política de Salud Mental y Bienestar Integral en el Desarrollo de la Actividad Colectiva
2. Política de Prevención y Tolerancia Cero Frente al Acoso Sexual en el Desarrollo de la Actividad Colectiva
3. Política de Prevención y Tolerancia Cero Frente al Acoso en el Desarrollo de la Actividad Colectiva
4. Política de no Discriminación

Parágrafo 1: Las políticas mencionadas en este artículo, forman parte integral del reglamento como Anexos.

TÍTULO X: DESCRIPCION TECNICA DE PERFILES Y ESTRUCTURAS DE SUS COMPENSACIONES

Artículo 23. Tabla compensacional. AGESOC estableció los perfiles mínimos requeridos de los afiliados partícipes para la ejecución del contrato sindical, así como la discriminación pormenorizada de la estructura de sus respectivas compensaciones de la siguiente manera:

ACTIVIDADES COLECTIVAS DE APOYO A PROCESOS ADMINISTRATIVO		
ACTIVIDAD COLECTIVA – PERFIL OCUPACIONAL	COMPENSACIÓN MÍNIMA	COMPENSACIÓN MÁXIMA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CAJERO I	1.750.905	1.750.905
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONSULTORIO	1.750.905	1.750.905
AUXILIAR LOGÍSTICO	1.750.905	1.750.905
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1.776.559	2.100.000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	2.199.224	4.400.000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO - AUDITORIA	4.567.797	5.643.525

ACTIVIDADES COLECTIVAS DE APOYO A PROCESOS ASISTENCIALES		
ACTIVIDAD COLECTIVA – PERFIL OCUPACIONAL	COMPENSACIÓN MÍNIMA	COMPENSACIÓN MÁXIMA
TÉCNICO CLÍNICO - AUXILIAR ENFERMERIA	1.750.905	1.750.905
TÉCNICO CLÍNICO - FARMACIA	1.750.905	1.750.905
TÉCNICO CLÍNICO – ODONTOLOGÍA	1.750.905	1.750.905
TÉCNOLOGO CLÍNICO – RX	1.750.905	1.994.942
TÉCNOLOGO CLÍNICO	1.750.905	1.994.942
PROFESIONAL CLÍNICO - ENFERMERÍA	2.695.559	2.951.325
PROFESIONAL CLÍNICO - MEDICINA	2.045.610	4.897.408
PROFESIONAL CLÍNICO – FISIOTERAPIA	2.021.669	2.695.559
PROFESIONAL CLÍNICO – ODONTOLOGO	1.994.942	2.620.000

PROFESIONAL CLÍNICO – PSICOLOGÍA	2.021.669	2.695.559
PROFESIONAL CLÍNICO - TERAPIA OCUPACIONAL	1.750.905	2.695.559
PROFESIONAL CLÍNICO - TRABAJADOR SOCIAL	1.750.905	2.695.559
PROFESIONAL CLÍNICO – BACTERIOLOGÍA	1.750.905	3.133.265
PROFESIONAL CLÍNICO - ENDODONCISTA	1.750.905	2.947.062
PROFESIONAL CLÍNICO - FONOAUDIOLOGIA	1.750.905	2.695.559
PROFESIONAL CLÍNICO - GERONTOLOGIA	1.750.905	2.695.559

TÍTULO XI: BENECIFIOS Y DESCANSO REMUNERADO

Artículo 24. Beneficios.

Los afiliados participes que participan en la ejecución del contrato sindical tendrán los siguientes beneficios:

Beneficio Semestral: De acuerdo con la participación activa de las / los afiliadas (os) en el contrato sindical, se le reconocerá el pago de un mes de compensación por cada año de desarrollo de actividades colectivas.

1. Primer Beneficio (junio): Se paga a más tardar el 30 de junio (corresponde al período de desarrollo de actividades colectivas entre enero y junio).

2. Segunda Beneficio (diciembre): Se paga a más tardar los primeros 20 días de diciembre (corresponde al período de desarrollo de actividades colectivas entre julio y diciembre).

3. Beneficio Anual: Con el objetivo de proteger al afiliado, se le reconocerá un (1) mes de compensación por cada año de servicios de desarrollo de actividades colectivas. Este beneficio se liquidará con corte al 31 de diciembre de cada año.

4. Interés al beneficio anual: En el mes de enero de cada año (o al momento del retiro del afiliado partícipe), AGESOC reconocerá y pagará directamente a cada afiliado un interés sobre el valor del Beneficio Anual cortado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, equivalente al doce por ciento (12%) anual o proporcional al tiempo de participación en la ejecución del contrato sindical durante el respectivo año.

Parágrafo: La compensación será la única base para el cálculo y liquidación de los beneficios e intereses, la cual es calculada de manera proporcional conforme la participación de cada afiliado partícipe y tiempo de participación en la ejecución del contrato sindical durante el respectivo año.

Artículo 31: Descanso anual remunerado. Por cada año completo de actividades colectivas, el afiliado tendrá derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles de descanso remunerado sobre su compensación habitual. Su programación se acordará con la Coordinación de Zona con un (1) mes de antelación.

Parágrafo 1. Actividades de Alto Riesgo: Los afiliados expuestos a riesgos altos (p. ej., radiaciones ionizantes) disfrutarán de treinta (30) días hábiles de descanso remunerado al año, distribuidos en quince (15) días por cada semestre.

Parágrafo 2. Proporcionalidad e Interrupción. Si no se completa el año, se liquidará la fracción proporcional. En caso de incapacidad médica durante el descanso, este se suspenderá y reanudará tras la alta médica.

Parágrafo 3: La compensación será la única base para el cálculo y liquidación del descanso anual remunerado, la cual es calculada de manera proporcional conforme la participación de cada afiliado partícipe y tiempo de participación en la ejecución del contrato sindical durante el respectivo año.

Artículo 25: Horas adicionales de actividades colectivas y descansos. Se garantizará un tiempo no inferior a treinta (30) minutos dentro del desarrollo de la actividad colectiva para la toma de alimentos, así como pausas activas periódicas durante el desarrollo de actividades colectivas.

Parágrafo 1. Trabajo colectivo suplementario: Toda hora adicional de actividades colectivas al límite establecido, será denominado trabajo colectivo suplementario, el cual deberá ser reconocido teniendo en cuenta si es nocturno, dominical y festivo. Por ende, en el presupuesto del contrato sindical, se deberá incluir un rubro destinado al pago de este.

TITULO XII: OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA

Artículo 26. Juramento.

Por el solo hecho de hacer solicitud de ingreso a la Asociación Sindical y de ser admitida la misma, se presume que el nuevo afiliado(a) ha prestado juramento de cumplir con el presente reglamento y el Estatuto sindical en forma leal.

Parágrafo. El Afiliado(a) no podrá alegar ignorancia del presente Reglamento después que haya sido admitida su solicitud y no podrá eximirse de responsabilidad alegando que desconocía del mismo, aunque pudiera probarlo, porque con esta presunción y juramento establecido en el presente reglamento se entiende de derecho conocido por todos los afiliados (a)s.

Artículo 27. Obligatoriedad y alcance del Reglamento.
El contenido de este Reglamento es de carácter obligatorio para todos los Afiliado(a) s Partícipes y regirá para todos los Contratos Sindicales en curso y vigentes que se generen con el empresario, en virtud del apoyo a cada uno de los procesos y subprocesos de la entidad; y para los posteriores que suscriba la Asociación Sindical en desarrollo de su objeto social.

Artículo 28. Vigencia Del Reglamento Colectivo. El presente Reglamento Colectivo entrara en vigencia a partir de la fecha de inicio del Contrato Sindical.

El Presente Reglamento colectivo fue aprobado por UNANIMIDAD por la Asamblea ordinaria de delegados celebrada el día 13 de agosto del 2026. Depositase ante el Ministerio del trabajo seccional Cali (V), notifíquese a todas las partes (entidad, afiliados partícipes) y cúmplase.

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidenta

Trabajo

Cali, Colombia, 04 de agosto de 2026

No. Radicado: 08SI2026717600100002026
Fecha: 2026-08-04 12:57:48 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos: 0 Folios: 1
08SI2026717600100002026

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: GRUPO ARCHIVO SINDICAL – DRA. INGRID KATHERINE BOYACA CARREÑO – COORDINADORA

DE: INSPECTOR (A) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: MEMORANDO REMISIÓN RADICADO: 11EE2026717600100012987 - 04/08/2026 - ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC" - PLIEGO DE PETICIONES A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.

Por medio de la presente nos permitimos remitir para los fines pertinentes lo referido en el asunto.

Atentamente,

DEIFA HURTADO PEREA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Deifa Hurtado	Deifa Hurtado	Deifa Hurtado
Inspectora de Trabajo	Inspectora de Trabajo	Inspectora de Trabajo
Dirección Territorial Valle	Dirección Territorial Valle	Dirección Territorial Valle

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Dr-Gr-

Santiago de Cali, 10 de Agosto de 2026.

Señores
LEONARDO MEDINA PATIÑO — Jefe Oficina Asesora Jurídica
YANETH ÁLVAREZ CHÁVEZ — Líder de Gestión Humana
PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO — Subgerente Administrativo y Financiero
RUBÉN DARÍO LENIS HERNÁNDEZ — Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: **Designación de la delegación negociadora, el moderador y el relator de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por AGESOC.**

Pliego radicado ante esta entidad el 3 de agosto de 2026 · Radicado Ministerio del Trabajo N.° 11EE2026717600100012987 del 4 de agosto de 2026 · Acta N.° 062 del 31 de julio de 2026.

Cordial Saludo;

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente — AGESOC presentó ante esta entidad pliego de peticiones para la eventual suscripción de un contrato sindical, cuya mesa de negociación será citada en los próximos días. Dado que el numeral 6 del artículo 2.2.2.1.39 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 0661 de 2026, erige la negociación colectiva en presupuesto de validez del contrato sindical, se hace necesario conformar formalmente la delegación de la entidad.

En consecuencia, me permito **designar** a los servidores relacionados a continuación:

NOMBRE	CARGO	ROL EN LA MESA
LEONARDO MEDINA PATIÑO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Negociador y moderador
YANETH ÁLVAREZ CHÁVEZ	Líder de Gestión Humana	Negociadora
PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO	Subgerente Administrativo y Financiero	Negociadora
RUBÉN DARÍO LENIS HERNÁNDEZ	Profesional Especializado	Relator

Vigilado Supersalud

Alcance del encargo

La delegación queda facultada para instalar la mesa, adelantar las conversaciones, formular propuestas y contrapropuestas, dejar constancias y suscribir las actas parciales. Los acuerdos que se alcancen tienen carácter de recomendación técnica y no comprometen la decisión final de contratar, la cual corresponde privativamente a esta Gerencia.

Al relator corresponderá elaborar el acta de instalación y las de cada sesión, y velar por la incorporación fiel de las constancias formuladas por las partes.

Límites del encargo

La delegación no podrá convenir estipulación alguna que contravenga normas de orden público. En particular, deberá observar:

- Que la entidad comparece en calidad de eventual contratante y beneficiaria del servicio, en los términos del artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, sin que la negociación

implique reconocimiento de relación laboral ni de condición de empleadora frente a los afiliados partícipes.

- Que la actuación no configura conflicto colectivo de trabajo de los regulados en los artículos 432 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.
- Que no podrán pactarse prórrogas ni adiciones sobre actividades misionales permanentes, conforme a los artículos 2.2.2.1.37 y 2.2.2.1.38 del Decreto 1072 de 2015 y al artículo 5 del Decreto 0661 de 2026.
- Que la eventual suscripción queda condicionada a la acreditación integral de los requisitos del artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015 y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Se solicita rendir informe escrito a esta Gerencia al término de cada sesión, con copia del acta suscrita y de los soportes aportados por la organización sindical.

Atentamente,

SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO
Gerente y Representante Legal
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Copia: Gestión Documental
Archivar en TRD: 100.11.02

	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectó:	Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que el documento fue revisado y se encuentra acorde con las disposiciones normativas vigentes presentándose para firma		

Vigilado Supersalud

GJ-DJ-123
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2026

Señora
ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidenta y Representante Legal
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE — AGESOC
Calle 39 Norte N.° 4N-15 agesoc@hotmail.com - juridico@agesoc.org
Santiago de Cali — Valle del Cauca

ASUNTO: Citación para la instalación de la mesa de negociación del pliego de peticiones, con miras a la eventual suscripción de contrato sindical.
REFERENCIA: Pliego radicado ante esta entidad el 3 de agosto de 2026 · Radicado Ministerio del Trabajo N.° 11EE2026717600100012987 del 4 de agosto de 2026 · Acta N.° 062 del 31 de julio de 2026.

Respetada señora Presidenta:

En atención al pliego de peticiones presentado por la organización sindical que usted representa, y en ejercicio de las competencias propias de esta entidad, me permito comunicar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES.

1. El 31 de julio de 2026, según consta en el Acta N.° 062, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de AGESOC surtió votación personal, libre y secreta sobre la voluntad de sus afiliados de suscribir o permanecer vinculados bajo la modalidad de contrato sindical, con un resultado de veintitrés (23) votos a favor y dos (2) en contra sobre veinticinco (25) delegados, y aprobó el texto del pliego de peticiones.
2. El 3 de agosto de 2026, AGESOC presentó formalmente ante esta entidad el pliego de peticiones denominado *"Pliego de peticiones de los afiliados y afiliadas partícipes de AGESOC para la suscripción del contrato sindical con la Red de Salud del Oriente E.S.E. — Zona 205 — Apoyo a los procesos y subprocesos"*, solicitando la conformación de la mesa de negociación y la indicación de fecha, hora y canal para la instalación formal de las conversaciones.
3. El 4 de agosto de 2026, la organización sindical radicó ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo la solicitud de depósito del pliego, a la cual se le asignó el radicado N.° 11EE2026717600100012987.
4. El 5 de agosto de 2026, mediante correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, AGESOC corrió traslado de la constancia de radicación ante el Ministerio del Trabajo, del memorando remisorio suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, y de un modelo de acta de negociación.
5. En el marco de la designación efectuada por la Asamblea General, AGESOC informó la conformación de su comisión negociadora, integrada por su Presidenta, su Vicepresidente y su Fiscal, con acompañamiento de asesoría jurídica.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Se transcriben las disposiciones que sustentan la presente citación:

- **Código Sustantivo del Trabajo — Artículo 482. Definición.** *"Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios*

Vigilado Supersalud

empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados."

- **Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.2.1.39, numeral 6, adicionado por el Decreto 0661 de 2026.** "*El sindicato no realiza reuniones periódicas de junta directiva, los afiliados participes no ejercen el derecho de permisos sindicales, el contrato sindical no es producto de la negociación colectiva.*
- **Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.2.1.21, numerales 3 y 5, modificado por el Decreto 0661 de 2026.** "*Para la celebración y validez de un contrato sindical, la organización sindical y la entidad o empresa contratante deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: (...) 3. La autorización expresa y previa de la suscripción del contrato sindical mediante decisión de la asamblea general de afiliados. (...) 5. La obligatoriedad de un estudio técnico de justificación elaborado por la entidad o empresa contratante, en el que se justifique pormenorizadamente la necesidad de acudir a la figura del contrato sindical, demostrando la imposibilidad de realizar la vinculación directa, certificando la ausencia de capacidad instalada en la planta de personal actual para atender la labor y garantizando que la contratación no supla empleos de carácter permanente necesarios para el giro habitual de la organización o entidad.*"

Como la norma erige la negociación colectiva en presupuesto de validez del contrato sindical, esta entidad atiende la solicitud de instalación de la mesa formulada por AGESOC.

III. CITACIÓN.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. **CITA** a la comisión negociadora de AGESOC para la instalación de la mesa de negociación y el desarrollo de las conversaciones, así:

FECHA	**Miércoles doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**
HORA	**2:00 P.M.**
LUGAR	Oficina Asesora Jurídica — área administrativa del Hospital Carlos Holmes Trujillo, Santiago de Cali (presencial).

IV. Orden del día propuesto:

1. Verificación de asistencia y de la calidad en que comparecen los intervinientes; 2. Acreditación de la personería de la comisión negociadora; 3. Instalación formal y suscripción del acta; definición de las reglas de funcionamiento de la mesa; 4. Presentación del pliego; 5. Verificación de los requisitos del artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015; 6. Delimitación del objeto y de los procesos comprendidos; e inicio de la discusión del articulado.

V. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE.

Para acreditar los requisitos del artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015, se solicita aportar en la sesión, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes:

- Certificado de existencia y representación legal y estatutos vigentes, que acrediten la antigüedad mínima de seis (6) meses de constitución.
- Acta completa de la Asamblea General que autorizó la suscripción, con el registro de la votación.
- Proyecto de reglamento del contrato sindical con las garantías mínimas del artículo 2.2.2.1.28 del Decreto 1072 de 2015, los perfiles ocupacionales y su estructura de compensaciones.
- Certificación del estado de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y del reporte de estándares mínimos del SG-SST.

VI. PRECISIONES Y SALVEDADES.

1. **Calidad en que comparece la entidad.** La Red de Salud del Oriente E.S.E. concurre como eventual entidad contratante y beneficiaria del servicio, en los términos del artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo. Su comparecencia no constituye reconocimiento, expreso ni

Vigilado Supersalud

tácito, de relación laboral, de subordinación ni de condición de empleadora respecto de los afiliados partícipes.

2. **Objeto de la negociación.** Las conversaciones versarán exclusivamente sobre los términos del eventual contrato sindical y de su reglamento colectivo. La presente actuación no configura ni da inicio a un conflicto colectivo de trabajo de los regulados en los artículos 432 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.
3. **Autonomía de la organización sindical.** Conforme al artículo 2.2.2.1.36 del Decreto 1072 de 2015, la ejecución corresponde a AGESOC asumiendo todos los riesgos, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. La selección, coordinación, asignación y régimen disciplinario de los afiliados partícipes son de su exclusiva competencia.
4. **Condicionamiento y límites.** La eventual suscripción queda condicionada al cumplimiento previo e integral de los requisitos del artículo 2.2.2.1.21 del Decreto 1072 de 2015 —incluido el estudio técnico a cargo de esta entidad— y a la disponibilidad presupuestal. En atención a los artículos 2.2.2.1.37 y 2.2.2.1.38 del mismo decreto y al artículo 5 del Decreto 0661 de 2026, no podrán pactarse prórrogas o adiciones sobre actividades misionales permanentes, ni estipulaciones que impliquen suministro de personal misional permanente o sustitución de empleos de la planta.
5. **Reserva y constancias.** La recepción del pliego y la instalación de la mesa no implican aceptación de las peticiones en él contenidas, que serán objeto de pronunciamiento motivado. De cada sesión se levantará acta suscrita por los intervinientes, con indicación de la calidad en que comparecen y de las salvedades formuladas.

Se solicita confirmar la asistencia y remitir la relación nominal de la comisión negociadora al correo juridico.rso@redoriente.gov.co. Si la fecha u hora presentan dificultad insuperable, sírvase informarlo de inmediato por el mismo canal para reprogramar sin dilatar el trámite.

Atentamente,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud del Oriente E.S.E
Archivar TRD 140.29

	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectó:	Jhon Alexander Gómez – Profesional PS	
Elaboró:	Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que el documento fue revisado y se encuentra acorde con las disposiciones normativas vigentes presentándose para firma.		

Vigilado Supersalud

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE Y LA ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC".

FECHA Y HORA DE INICIO:	Santiago de Cali. 12 agosto de 2026	2:00 PM

ANTECEDENTES

1. El 31 de julio de 2026, mediante Acta N.° 062, la Asamblea Extraordinaria de Delegados de AGESOC surtió la consulta a sus afiliados mediante votación personal, libre y secreta sobre la voluntad de suscribir o permanecer vinculados bajo la modalidad de contrato sindical, y aprobó el texto del pliego de peticiones.
2. El 3 de agosto de 2026, AGESOC presentó ante esta entidad el pliego de peticiones para la suscripción del contrato sindical, solicitando la conformación de la mesa de negociación.
3. El 4 de agosto de 2026, la organización sindical radicó el pliego ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, bajo el radicado N.° 11EE2026717600100012987.
4. Mediante oficio del 11 de agosto de 2026, la Gerencia de la Red de Salud del Oriente E.S.E. citó a la comisión negociadora de AGESOC para la instalación de la mesa, y mediante acto administrativo de la misma fecha designó a los integrantes de la delegación de la entidad.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y CONFORMACIÓN DE COMISIONES NEGOCIADORAS.

INSTITUCION	NEGOCIADORES	CARGO	FIRMA
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"	ALBA RUTH LIBREROS LOZADA	Presidente y Representante Legal.	
	FREDDY ANDRÉS MIRANDA PINEDA,	Vicepresidente	
	CIRO ANDRÉS MARTINEZ LONDOÑO	Fiscal.	
	LUNA MONTOYA GUERRERO	Asesora técnica jurídica	
RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE	Leonardo Medina Patiño	Jefe Oficina Jurídica	
	Yaneth Álvarez Chavez	Lider Gestión Humana	
	Paula Andrea Loaiza Giraldo	Subgerente Administrativo y Financiero	

MODERADOR	Leonardo Medina Patiño — Jefe Oficina Asesora Jurídica, Red de Salud del Oriente E.S.E.
RELATOR	Rubén Darío Lenis Hernández — Profesional Especializado, Red de Salud del Oriente E.S.E.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de la asistencia y de la calidad en que comparecen los intervinientes.
2. Acreditación de la personería de la comisión negociadora de agesoc y de la delegación de la entidad.
3. Instalación formal de la mesa de negociación.
4. Definición de las reglas de funcionamiento de la mesa.
5. Constancias de las partes.
6. Lectura del pliego y discusiones.
7. Lectura final del acta.

Vigilado Supersalud

ETAPA INICIAL (X) ETAPA PRORROGA ( )

DESARROLLO

Verificada la asistencia y acreditada la personería de los intervinientes, el moderador declara formalmente instalada la mesa de negociación entre la Red de Salud del Oriente E.S.E. y la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC, para adelantar la negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical con miras a la eventual suscripción de un contrato sindical.

Reglas de funcionamiento acordadas:

- Las sesiones se desarrollarán de manera presencial en las instalaciones de la entidad, en las fechas y horas que acuerden las partes en caso de requerirse más de una sesión.
- De cada sesión se levantará acta suscrita por los intervinientes, con indicación de la calidad en que comparecen, los acuerdos, acuerdos parciales alcanzados y las salvedades formuladas por cada parte.
- Las comunicaciones entre las partes se canalizarán por los correos electrónicos institucionales informados en la presente sesión.
- Las decisiones se adoptarán de común acuerdo entre las delegaciones; ningún acuerdo parcial se entenderá perfeccionado hasta la suscripción del acta correspondiente.
- Cualquiera de las partes podrá solicitar receso o aplazamiento cuando requiera consultar internamente un punto de la negociación.

PETICIONES:

No.	PETICIÓN	OBSERVACIONES	NO ACUERDO	ACORDADO
1	Ámbito, Beneficiarios y Vigencia	En estricto cumplimiento del mandato constitucional y estatutario que consagra la salud como un derecho fundamental e irrenunciable (Ley 1751 de 2015), es de vital importancia las garantizar que la atención médica tenga carácter ininterrumpido e integral. Al tratarse de una función rectora y de la prestación de un servicio público esencial del Estado, bajo ninguna circunstancia de orden administrativo, financiero, contractual o técnico se podrá suspender o dilatar la atención integral de los usuarios		X
2.	Coordinación y Selección de Afiliados Partícipes.	AGESOC presenta su procedimiento de selección.		X
3.	Compensación, Garantía del Salario Mínimo y Beneficios Colectivos	Pago oportuno: AGESOC propone que el empresario deberá efectuar el pago del valor de la factura presentada por los servicios de apoyo en		X

Vigilado Supersalud

		virtud del contrato sindical dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes. El empresario propone un plazo de 60 días para el pago de la factura. En consecuencia, el sindicato acepta.		
4.	Auxilios Colectivos y Movilidad	Se reconocerán los auxilios descritos en el pliego.	✓	X
5.	Horas Adicionales de Actividades Colectivas y Pausas	Pago del Trabajo suplementario. AGESOC propone el pago de horas adicionales. El empresario acepta, pero se acuerda entre las partes que se debe llevar un registro y validación sobre el trabajo suplementario desarrollado.	✓	X
6.	Descanso Anual Remunerado	15 días hábiles y para los afiliados que desarrollan actividades colectivas de apoyo en RX, se les otorgará 15 días hábiles cada semestre.	✓	X
7.	Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.	Aprobado parcialmente, entre la Red de Salud Oriente ESE y AGESOC se acuerda que se realizará el pago de aportes sobre el 60% del devengo de los afiliados, ya que existen conceptos que no se deben incluir. El pago de aportes a la Caja de Compensación familiar continuará siendo voluntario por la naturaleza de independientes de los afiliados.		Aprobado Parcialmente
8.	Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Aprobado conforme al pliego.	✓	X
9.	Capacitación e Inducción en Servicio	Aprobado parcialmente, los espacios deberán ser concertados entre las partes, a fin de afectar la prestación del servicio	✓	X
10.	Régimen de Permisos y Licencias	Aprobado conforme al pliego.	✓	X
11.	Prevención del Acoso, Maltrato y Violencia en el Trabajo	Aprobado conforme al pliego.	✓	X
12.	Procedimiento de incumplimiento de obligaciones y deberes y Debido Proceso	Aprobado conforme al pliego.	✓	X
13.	Garantías Sindicales y Libertad de Asociación	Aprobado conforme al pliego.	✓	X

Vigilado Supersalud

14.	Autonomía del Contrato Sindical	Aprobado conforme al pliego.		X

ACUERDOS:

No.	PETICION	FORMA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO
1.	Ámbito, Beneficiarios y Vigencia	En el Reglamento del contrato sindical se incluirá el ámbito de aplicación	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
2.	Coordinación y Selección de Afiliados Partícipes	En el Reglamento del contrato sindical se incluirá la coordinación y selección	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
3.	Compensación, Garantía del Salario Mínimo y Beneficios Colectivos	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
4.	Auxilios Colectivos y Movilidad	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
5.	Horas Adicionales de Actividades Colectivas y Pausas	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
6.	Descanso Anual Remunerado	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
7.	Seguridad Social Integral, IBC y Aportes Parafiscales	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical que se realizará el pago de aportes sobre el 60% del devengo de los afiliados y que el pago de aportes a la Caja de Compensación familiar continuará siendo voluntario por la naturaleza de independientes de los afiliados.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
8.	Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
9.	Capacitación e Inducción en Servicio	Los espacios deberán ser concertados entre las partes, a fin de afectar la prestación del servicio	Por ende, se levantará un acta al momento de la concertación.
10.	Régimen de Permisos y Licencias	En los Estatutos Sindicales se incluirá la coordinación y selección	AGESOC hará entrega con la propuesta para suscribir contrato sindical

Vigilado Supersalud

11.	Prevención del Acoso, Maltrato y Violencia en el Trabajo	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
12.	Procedimiento de incumplimiento de obligaciones y deberes y Debido Proceso	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
13.	Garantías Sindicales y Libertad de Asociación	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.
14.	Autonomía del Contrato Sindical	Se incluirá al interior del Reglamento del contrato sindical.	AGESOC hará entrega del reglamento con la presentación de la propuesta para suscribir contrato sindical.

Siendo las cuatro y veintidos (04:22 p.m.), se da por terminada la sesión de negociación.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente y Representante Legal
AGESOC

FREDDY ANDRÉS MIRANDA PINEDA
Vicepresidente
AGESOC

CIRO ANDRÉS MARTÍNEZ LONDOÑO
Fiscal
AGESOC

LUNA MONTOYA GUERRERO
Asesora técnica jurídica
AGESOC

LEONARDO MEDINA PATIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica — Moderador
Red de Salud del Oriente E.S.E.

YANETH ALVAREZ CHAVEZ
Líder de Gestión Humana
Red de Salud del Oriente E.S.E.

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Oriente E.S.E.

RUBEN DARIO LENIS HERNÁNDEZ
Profesional Especializado — Relator
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Vigilado Supersalud

AGESOC
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE

Icontec ISO 9001 Certificado SC2003857 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

GJ-ENV-2026-0618

Santiago de Cali, agosto 20 de 2026

Señores
Dirección Territorial del Valle
MINISTERIO DEL TRABAJO
L.C.

Asunto: Depósito Acta de Negociación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el fin de solicitar de depositar el Acta de Negociación aprobado entre las partes Red de Salud del Oriente ESE y AGESOC. Los documentos que soportan esta actuación fueron presentados formalmente por la entidad **RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E.,** el día 12 de agosto de 2026.

Para efectos del registro y los trámites legales consiguientes, aportamos los siguientes documentos:

- Acta de la mesa de negociación colectiva entre la Red de Salud el Oriente ESE y La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente sigla "AGESOC".

Finalmente, solicitamos comedidamente se sirva tomar nota del depósito de los documentos anexos para los fines legales pertinentes y de conformidad con la normatividad laboral aplicable.

Sin otro particular,

Atentamente,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente y Representante legal
AGESOC

Zimbra: **juridico.rso@redoriente.gov.co**

RV: DEPOSITO ACTA DE NECOGIACION RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE - AGESOC

De : Claudia Londoño <juridico1@Agesoc.org> vie, 21 de ago de 2026 09:23
Asunto : RV: DEPOSITO ACTA DE NECOGIACION RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE - AGESOC 4 ficheros adjuntos
Para : Juridico RSO <juridico.rso@redoriente.gov.co>

AGESOC

Claudia Lorena
Londoño Meneses

Asesora Jurídica - Gestión Contractual

+57 315 437 7251

De: Claudia Londoño
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2026 17:26
Para: barevalo@mintrabajo.gov.co <barevalo@mintrabajo.gov.co>
Cc: Luna Montoya <juridico@Agesoc.org>
Asunto: DEPOSITO ACTA DE NECOGIACION RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE - AGESOC

Cordial Saludo

Señores
Dirección Territorial del Valle
MINISTERIO DEL TRABAJO
L.C.

Asunto: Depósito Acta de Negociación

En atención al asunto de la referencia, por medio del presente escrito acudimos ante su despacho con el fin de depositar el Acta de Negociación entre la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE - AGESOC

CORDIALMENTE,

AGESOC

Claudia Lorena
Londoño Meneses

Asesora Jurídica - Gestión Contractual

+57 315 437 7251

CARTA REMISORIA ACTA DE NECOGIACION.pdf
203 KB

ACTA NEGOCIACION .pdf
328 KB

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO DE LA

RED DE SALUD DEL ORIENTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

C E R T I F I CA:

Que la Entidad cuenta actualmente con una planta global vigente de ciento setenta y tres (173) cargos, de los cuales ciento veintitrés (123) corresponden al proceso asistencial y cincuenta (50) al proceso administrativo.

Que, evaluada dicha planta frente a la demanda real de atención de la población, no responde en su totalidad a las necesidades del servicio, identificándose brechas de personal de manera prioritaria en los servicios asistenciales.

Que dichas brechas se encuentran sustentadas en el estudio técnico de cargas de trabajo y necesidades de talento humano realizado por la Entidad, el cual reposa en los archivos del Proceso de Gestión del Talento Humano.

Que, en consecuencia, la Empresa Social del Estado Red de Salud de Oriente E.S.E. no cuenta con personal suficiente en su planta de cargos para cubrir la totalidad de las necesidades del servicio, en especial las derivadas de los procesos asistenciales.

Vigilado Supersalud

"Esta certificación se expide a petición de la Oficina Asesora de Jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E, por lo tanto no es sujeto de Estampillas de Ley (Acuerdo 010 de mayo 13 de 1983; Ordenanza 301 del 2009 y Resolución 3889 de diciembre del 2011)"

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte seis (2026).

YANETH ÁLVAREZ CHÁVEZ
Profesional Especializado
Talento Humano